COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 2026121
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA POR INVITACIÓN PÚBLICA No MC002DE2026

Señor (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE
NIT 891.900.312-8
R.L JORGE HUMBERTO MAYORGA SANCHEZ
C.C: No 6.239.886 de Cartago (V),
E.D.S. LAS PALMAS
DIRECCIÓN: CALLE 17 No 1-25 ESQ CR 2 No 17-41 BARRIO LAS PALMAS
TELÉFONO: 3103858050
E.MAIL: deoccidente@yahoo.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PUBLICA No. MC002DE2026

Respetado(a) Señor(a):

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 expresa *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, con toda atención le comunico que el MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted(es) dentro del proceso de selección de mínima cuantía por INVITACIÓN PÚBLICA No. MC002DE2026, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por ustedes dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada:

PRIMERO: OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS AL SERVICIO DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	VR UNIT
1	Gasolina corriente	Gl	16.280
VALOR TOTAL			**$ 10.000.000,00**

SEGUNDO: VALOR. El valor del contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE

TERCERO: PLAZO: Igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso.

100.10.2

CUARTO: SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. El acta de inicio deberá firmarse al momento de la expedición del registro presupuestal, en caso que el oferente seleccionado no se presentare en este plazo, el Municipio procederá a declarar el incumpliendo e iniciará las acciones legales que corresponda y adjudicará el contrato al oferente que en orden ascendente tenga el menor precio en oferta presentada y cumpla con los requisitos habilitantes, (si lo hubiere), en caso que no haya más oferentes a quien adjudicar, se declarará desierto el proceso.

QUINTO: FORMA DE PAGO: pagos parciales, equivalente al cien por ciento del valor del suministro efectivamente entregado y recibo a satisfacción por parte del supervisor y verificación de los documentos requeridos y del pago de la seguridad social.

SEXTO: GARANTÍAS: En la contratación de mínima cuantía no es obligación exigir garantías, según se desprende del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015. Que textualmente dice: “Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.”; por lo tanto, en este caso, teniendo en cuenta la cuantía y la forma de pago, especialmente por la forma de entrega el municipio NO considera necesario exigir póliza de garantía al contratista.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN: Efectuará la supervisión de la relación contractual aquí formalizada el SECRETARIO DE GOBIERNO o quien haga sus veces.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II